



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00317-00 - Sucesión Intestada.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

#### Auto Interlocutorio No. 1412 Quince (15) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES  
DEMANDANTE: SANDRA LORENA AGUIRRE MÉNDEZ  
CAUSANTE: YOAN NULBER BORRERO VARGAS  
RADICACIÓN: **2019-00317-00**

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta lo expuesto por el apoderado judicial de la demandante en esta causa sucesoral, frente al requerimiento hecho por el Despacho *-mediante Auto 1337 del 06 de Septiembre de 2021-* y la prueba aportada de la diligencia efectuada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales *-DIAN*, por ser procedente, se dispondrá para que por Secretaría se expida un certificado de vigencia del proceso y de la documentación que autoriza a la Señora SANDRA LORENA AGUIRRE MÉNDEZ, para actualizar el RUT del causante YOAN NULBER BORRERO VARGAS.

De igual manera, para que se Oficie a la mencionada entidad Administrativa, con el objeto que una vez realizada la actuación indicada anteriormente, proceda a proferir el pronunciamiento que le compete de acuerdo con lo previsto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, en razón de la apertura de la presente sucesión, comunicada por el Despacho mediante oficio 928 del 29 de Noviembre del año 2019 y sobre el cual la entidad profirió respuesta con radicado 121242448 1108-900404 del 18 de Diciembre de 2019.



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00317-00 - Sucesión Intestada.

Cabe aclarar que en la respuesta dada por la DIAN, se requirió para que el interesado en la sucesión actualizara el RUT del causante y además se indica que los 20 días establecidos en la normativa tributaria, empezaría a correr desde cuando se allegara lo requerido; no obstante que se tiene información en el expediente que la interesada ha acudido en varias oportunidades a dicha entidad a realizar lo pertinente, sin que a la fecha haya tenido éxito, lo cual está obstaculizando el decurso normal de este proceso; por lo tanto y en virtud de impartir impulso y continuar el decurso normal del proceso, se considera necesario requerir a la entidad administrativa, para que procure remitir la información respectiva a este Despacho, en el menor tiempo posible.

En mérito de lo expuesto, la Juez Civil Municipal de Sevilla Valle, del Cauca,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DISPONER** para que por Secretaría se expida un certificado de vigencia tanto del proceso sucesorio, como de la documentación que autoriza a la Señora SANDRA LORENA AGUIRRE MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 66.963.099, para actualizar el RUT del causante YOAN NULBER BARRERO VARGAS, la cual será enviada a la interesada a través de su apoderado judicial.

**SEGUNDO: OFICIAR a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Tuluá,** con el objeto que una vez, la Señora SANDRA LORENA AGUIRRE MÉNDEZ, se le permita realizar la actuación indicada en el numeral anterior, proceda dicha entidad, a proferir el pronunciamiento de acuerdo a sus competencias, asignadas en el artículo 844 del Estatuto Tributario, en relación con la apertura de la presente sucesión, la cual le fuera comunicada por el Despacho, mediante oficio 928 del 29 de Noviembre del año 2019<sup>1</sup>, requiriéndola para que procure remitir la información respectiva a este Despacho, en el menor tiempo posible, a fin de poder continuar el decurso normal del proceso, so pena de

---

<sup>1</sup> Documento que obra a folios 110 y respuesta de la entidad en el folio 116 del expediente



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00317-00 - Sucesión Intestada.

dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del citado artículo. Por Secretaría remítase copia de los oficios mencionados, para los fines pertinentes.

**TERCERO: INSTAR** a la Señora SANDRA LORENA AGUIRRE MENDEZ, **para que aporte a la DIAN, además del certificado de vigencia que se le expedirá, la documentación relacionada en el oficio 121242448 1108-900404 del 18 de Diciembre de 2019** emitido por la citada entidad, procurando con ello, evitar que se generen traumatismos y dilaciones, por devoluciones, rechazos u otras situaciones similares, para efectos de lo cual se remitirá junto con la certificación, copia del referido oficio, en caso que no lo tenga en su poder; **además deberá aportar a este Despacho, los soportes que acrediten la actuación realizada ante dicha entidad, a fin de contabilizar los términos de ley.**

**CUARTO: NOTIFICAR** este proveído en la forma establecida en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, esto es por estados electrónicos, mientras perdure la vigencia de dicha normativa.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

**DIANA LORENA ARENAS RUSSI**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 121 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021
EJECUTORIA: _____
<b>OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA</b> Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2019 -00317-00 - Sucesión Intestada.

**Firmado Por:**

**Diana Lorena Arenas Russi**

**Juez**

**Civil 001**

**Juzgado Municipal**

**Valle Del Cauca - Sevilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44e0d7317b4b305ff68c6c0eb5862da91b95bdca166c941f2e62d7f9a9821431**

Documento generado en 15/09/2021 11:34:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**